



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO
TELEFOS. 886430 - 886287 - FAX 886211

En la Gobernación de Napo, el oficio No.602-SG-HCPN, suscrito por la señora
GINA SANMIGUEL PALACIOS Prefecta Provincial de Napo, hoy 26 de julio de 2005, a las 18h37,
se entregó y copia de la ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE
REGULA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, tal como que ha sido discutido
en las Sesiones Ordinarias. - Certifico.

Tena, julio 28 del 2005.
Of. No.0342 GPN 2005.

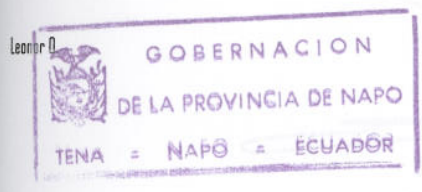
Señora
GINA SANMIGUEL PALACIOS
Prefecta Provincial de Napo
Ciudad

Señora Prefecta:

En atención a su oficio No.602-SG-HCPN, del 25 de julio del 2005; procedo
a devolver debidamente sancionada la Ordenanza que deroga la Ordenanza
que regula el Pago del Subsidio Familiar a los Servidores Públicos del H.
Consejo Provincial de Napo.

Atentamente

Marco Miño Montalvo
Cmi. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



43 35



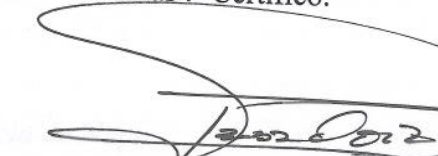



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO

TELF. 2886430 - 2886287 - FAX 2886211

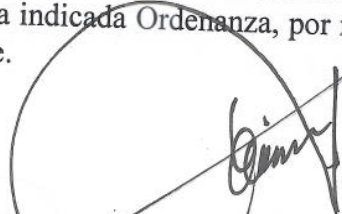
EL ECUADOR HA SIDO
 ES Y SERA PAIS AMAZONICO

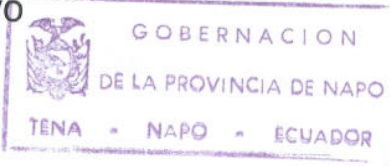
Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.602-SG-HCPN, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios Prefecta Provincial de Napo, hoy 26 de julio de 2005, a las 08h37, se anexa original y copia de la **ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO**, misma que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias .- Certifico.


 Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL

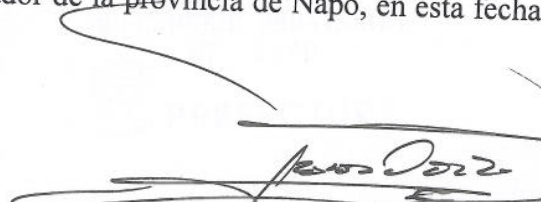



GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, a los veinte y ocho días del mes de julio de dos mil cinco, siendo las dieciséis horas.-**VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.602-SG-HCPN, del 25 de julio de 2005, al que se anexa original y copia de la **ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza, por no contravenir a norma Constitucional o legal alguna.- Notifíquese.


 Marco Miño Montalvo
 Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Coronel Ingeniero S.P. Marco Miño Montalvo Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha. Tena, julio 28 del 2005.- LO CERTIFICO.


 Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL





H. Consejo Provincial de Napo

Oficio N. 602-SG-HCPN
Tena, 25 de julio del 2005

H. Consejo Provincial de Napo

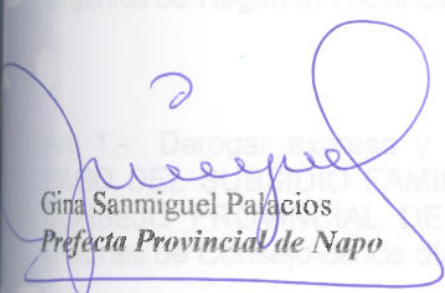
Considerando

Coronel SP
Marco Miño Montalvo
Gobernador de la Provincia de Napo
Presente.-

A fin de que se digne dar el trámite de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, adjunto le remito la ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, la misma que fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias de Consejo del 01 y 08 de julio del 2005.

Agradezco su atención.

Atentamente,

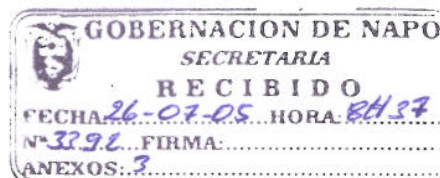

Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

M.Orna

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO



PREFECTURA





H. Consejo Provincial de Napo

H. Consejo Provincial de Napo

Considerando:

Que, la Ordenanza que regula el pago del Subsidio Familiar a los Servidores Públicos del H. Consejo Provincial de Napo fue discutida y aprobada en las sesiones de Consejo de los días 5 y 13 de Agosto del 1999.

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 228 y siguientes, en armonía con el Art. 1 y 7 de la Ley de Régimen Provincial, reconoce la autonomía de que gozan los Consejos Provinciales y la capacidad legal correspondiente;

Que, siendo la Constitución la Ley Suprema del Estado, las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales, pues, de lo contrario las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones, etc. no tendrán valor alguno;

Que es potestad del H. Consejo Provincial de Napo derogar Ordenanzas siguiendo el mismo procedimiento que para su expedición de acuerdo al Art. 62 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial;

Que, la ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa estableció la unificación salarial a partir del 01 de enero del 2005, en dicha unificación se incorporó todos los beneficios y bonificaciones que fueron mensualizados e incorporados en la remuneración unificada de cada servidor.

En uso de las atribuciones que le facultan en el Art. 29 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial,

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar expresa y totalmente la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, que fue discutida y aprobada en las sesiones de Consejo de los días 5 y 13 de Agosto del 1999.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 3.- Encárguese de la aplicación de esta Ordenanza la señora Prefecta Provincial de Napo de acuerdo con lo dispuesto en el literal ñ) del Art. 39 Ley Orgánica de Régimen Provincial,



H. Consejo Provincial de Napo



H. Consejo Provincial de Napo

Considerando:

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo a los ocho día del mes de julio del 2005.

Gina Sanmiguel Palacios
Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

Mario Orna
MSc. Mario Orna
Secretario General

H. CONSEJO PROV DE NAPO
SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 25 de julio del 2005, a las 10h30.- En debida y legal forma CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias del 01 y 08 de julio del 2005.- LO CERTIFICO: MSc Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo Provincial de Napo.

Mario Orna

H. CONSEJO PROV DE NAPO
SECRETARIA

RESUELVE:

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 25 de julio del 2005, las 11h30.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. TRAMITASE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.

Gina Sanmiguel Palacios
H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA



H. Consejo Provincial de Napo



H. Consejo Provincial de Napo

Considerando:

Que, la Ordenanza que regula el pago del Subsidio Familiar a los Servidores Públicos del H. Consejo Provincial de Napo fue discutida y aprobada en las sesiones de Consejo de los días 5 y 13 de Agosto del 1999.

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 228 y siguientes, en armonía con el Art. 1 y 7 de la Ley de Régimen Provincial, reconoce la autonomía de que gozan los Consejos Provinciales y la capacidad legal correspondiente;

Que, siendo la Constitución la Ley Suprema del Estado, las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales, pues, de lo contrario las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones, etc. no tendrán valor alguno;

Que es potestad del H. Consejo Provincial de Napo derogar Ordenanzas siguiendo el mismo procedimiento que para su expedición de acuerdo al Art. 62 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial;

Que, la ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa estableció la unificación salarial a partir del 01 de enero del 2005, en dicha unificación se incorporó todos los beneficios y bonificaciones que fueron mensualizados e incorporados en la remuneración unificada de cada servidor.

En uso de las atribuciones que le facultan en el Art. 29 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial,

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar expresa y totalmente la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO, que fue discutida y aprobada en las sesiones de Consejo de los días 5 y 13 de Agosto del 1999.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

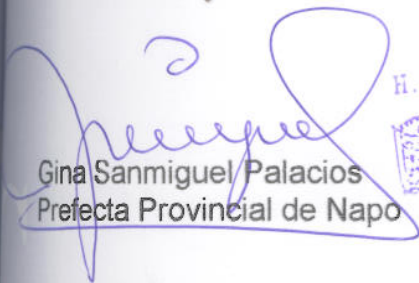
Art. 3.- Encárguese de la aplicación de esta Ordenanza la señora Prefecta Provincial de Napo de acuerdo con lo dispuesto en el literal ñ) del Art. 39 Ley Orgánica de Régimen Provincial,




H. Consejo Provincial de Napo



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo a los ocho día del mes de julio del 2005.

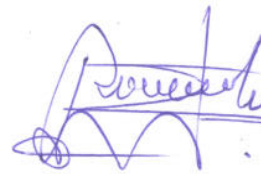

Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA


MSc. Mario Orna
Secretario General

H. CONSEJO PROV. DE NAPO
SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 25 de julio del 2005, a las 10h30.- En debida y legal forma CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias del 01 y 08 de julio del 2005.- LO CERTIFICO: MSc Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo Provincial de Napo.



H. CONSEJO PROV. DE NAPO
SECRETARIA

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 25 de julio del 2005, las 11h30.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. TRAMITASE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.


H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA